

ACUERDO

Reunidos, a 21/02/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Artic Technologic, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la renovación automática de un servicio contratado a través del portal www.ictiva.com, del que es responsable Artic Technologic, S.L. (en adelante Ictiva), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora contrató el servicio (Abono gimnasio) el pasado 4 de febrero de 2018, por un importe de 35,71 Euros. Según alega la particular, la empresa procedió a la renovación automática de su abono el pasado 1 de febrero, con días de antelación, lo cual no le permitió cancelar la suscripción. Por ello, contactó con la reclamada ejercitando el desistimiento del servicio, pero le informaron que debía haberla comunicado 14 días antes de producirse la renovación. No conforme, afirma que lo comunicó el día 1, y el contrato debía haberse renovado el día 4, por lo que solicita el abono íntegro del dinero.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ictiva - Renovación, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ictiva ha manifestado que a pesar de que la información está claramente expresada en las condiciones, de manera excepcional y como gesto comercial, va a proceder al abono del 50% del importe del último recibo generado.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ictiva del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 21/02/2019.

Artic Technologic, S.L.